

## **Alcance de las Coberturas según el medio de transporte:**

### **TERRESTRE**

**ART.1º (cobertura básica) Se garantiza cualquier pérdida o daño que sufra la mercancía asegurada con ocasión o consecuencia de su transporte debido a:**

- Incendio, rayo o explosión, cualquiera que sea su origen, excepto combustión espontánea.
- Accidente del medio de transporte.
- Robo en cuadrilla y a mano armada
- Gastos de salvamento.

### **Coberturas amplias (opcional)**

- Daños materiales sufridos por las mercancías aseguradas debidos a malos tratos durante las operaciones de carga y/o descarga.
- Roturas ocasionadas durante el transporte.
- Sustracciones parciales de contenido siempre y cuando se hayan perpetrado con rotura de embalajes o perforación de envases.

### **Coberturas suplementarias (opcionales)**

- Robo
- Hurto
- Falta entrega de bultos
- Mojaduras
- Podredumbre por paralización por avería de aparato frigorífico
- Incendio y robo durante su estancia en locales cerrados
- Derrames

**Exclusiones:** Quedan excluidas las pérdidas y daños que, total o parcialmente, sean causadas por o a consecuencia de:

- Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado
- Infidelidad del personal dependiente del tomador.
- Retraso en el Transporte , salvo que el mismo se haya producido por accidente objeto de cobertura en el art.1º.
- Vicio propio de las cosas aseguradas.
- Defecto o insuficiencia de envase o embalaje.
- Materias radioactivas.